



CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/022/2014/MDN, "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" y
RESOLUCIÓN 36-ADJ-2014.

No. 76-BS-2014

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la "**INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" y **EDUARDO ENRIQUE DUCH MORALES**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número cero y Número de Identificación Tributaria

siete-uno cero seis-ocho, en calidad de Presidente de la Junta Directiva y por tanto representante legal de **ALMACENES VIDRÍ DUCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ALMACENES VIDRÍ DUCH, S. A. DE C. V.**, ó **VIDUC, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero seis cuatro cinco-cero cero uno-dos; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **EL "CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/022/2014/MDN, "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

2014

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
2	CERÁMICA Y AZULEJO				
2.1	ADHESIVO PARA INSTALAR PIEZAS DE BAJA ABSORSIÓN EN SUPERFICIES VERTICALES (AZULEJO), PRESENTACIÓN 20KG.	271	BOLSA	\$3.50	\$948.50
2.3	CERÁMICA ANTIDESLIZANTE DE 31.5X31.5CMS, PEI V, MOSH 9.	253	M²	\$8.50	\$2,150.50
2.4	CERÁMICA DE ALTO TRAFICO PEI V, MOSH 9, 31.5X31.5 CMS	444	M²	\$9.50	\$4,218.00
2.5	CERÁMICA ANTIDESLIZANTE DE ALTO TRAFICO PEI V, MOSH 9, 43X43CMS, DE MEJOR CALIDAD, COLOR Y DISEÑO A ESCOGER SEGÚN MUESTRA	1,894	M²	\$9.50	\$17,993.00
2.6	MOLDURA PVC PARA BORDE DE CERÁMICA	9	UNIDAD	\$4.14	\$37.26
2.7	PEGAMENTO PARA CERÁMICA, PRESENTACIÓN DE 20KG.	2,010	BOLSA	\$3.25	\$6,532.50
2.8	PORCELANA, PRESENTACIÓN BOLSA DE 22 LBS.	650	BOLSA	\$4.82	\$3,133.00
7	ARTÍCULOS VARIOS				
7.1	ALAMBRE DE AMARRE #16	70	LIBRA	\$0.63	\$44.10
7.3	BISAGRAS CILÍNDRICAS DE 5/8" TIPO CAPSULA.	3	UNIDAD	\$1.43	\$4.29
7.4	BISAGRA 4" TIPO ALCAYATE	30	UNIDAD	\$1.66	\$49.80
7.7	BROCA ACERO RÁPIDO TIPO TITANIO D 1/16 PLG	20	UNIDAD	\$0.27	\$5.40
7.8	BROCA ACERO RÁPIDO TIPO TITANIO D 7/64 PLG	20	UNIDAD	\$0.60	\$12.00
7.9	BROCA ACERO RÁPIDO TIPO TITANIO E 1/8 PLG	20	UNIDAD	\$0.39	\$7.80
7.10	BROCA ACERO RÁPIDO TIPO TITANIO E3/32 PLG	20	UNIDAD	\$0.20	\$4.00
7.11	BROCA PARA CONCRETO 1/2X12"	25	UNIDAD	\$1.96	\$49.00
7.12	BROCA PARA CONCRETO ¼	35	UNIDAD	\$0.87	\$30.45
7.14	BROCA PARA CONCRETO DE 3/8" ALEMANA	10	UNIDAD	\$1.28	\$12.80
7.15	BROCA TITANIO 3/16" DW1312	55	UNIDAD	\$0.78	\$42.90
7.20	CINTA AISLANTE TIPO SUPER 33	153	UNIDAD	\$4.28	\$654.84
7.25	DISCO CORTE CERÁMICA SEG. 9" FINO DIAMANTE.	25	UNIDAD	\$17.60	\$440.00
7.31	ESPONJA PARA ALBAÑIL	187	UNIDAD	\$0.15	\$28.05
7.35	LÁPIZ BICOLOR	96	UNIDAD	\$0.21	\$20.16
7.36	LIJA DE AGUA # 120	195	PLIEGO	\$0.32	\$62.40
7.37	LIJA DE AGUA # 150	60	PLIEGO	\$0.30	\$18.00
7.38	LIJA DE AGUA # 80	245	PLIEGO	\$0.36	\$88.20
7.39	LIJA PARA MADERA # 100 GRANO ROJO	70	PLIEGO	\$0.15	\$10.50
7.40	LIJA PARA MADERA # 80 GRANO ROJO	70	PLIEGO	\$0.23	\$16.10
7.41	NYLON #30 BLANCO.	45	ROLLO	\$0.98	\$44.10
7.43	PUNTAS PHILLIPS DE 1" # 2 68-077	20	JUEGO	\$0.18	\$3.60
7.44	REMACHE POP 3/16" X ½	100	UNIDAD	\$0.02	\$2.00
7.45	REPUESTO DE RODILLO 9" PARA SUPERFICIE INTERMEDIA.	70	UNIDAD	\$0.68	\$47.60
7.49	SET DE DESTORNILLADORES DE 10 PIEZAS	2	JUEGOS	\$9.64	\$19.28
7.54	SILICÓN CLARO PRESENTACIÓN 300ML	20	UNIDAD	\$2.79	\$55.80
7.55	TIRRO DE 1"X40 MTS. 2X24 ML	75	UNIDAD	\$1.57	\$117.75
7.56	UÑETAS P/ESPEJO	50	UNIDAD	\$0.53	\$26.50
7.57	VIDRIO VENTANA NEVADO 5MM DE 40"	50	UNIDAD	\$1.21	\$60.50
7.60	ZARANDA GALVANIZADA 6X6 (R=33.33YDAS)	75	YARDA	\$1.90	\$142.50
8	PRODUCTOS CLAVOS, TORNILLERÍA Y SIMILARES.				
8.2	ANCLAS PLÁSTICAS ¼" X 1½"	305	UNIDAD	\$0.02	\$6.10
8.3	ANCLAS PLÁSTICAS DE 1/4X2"	45	UNIDAD	\$0.06	\$2.70
8.4	ANCLAS PLÁSTICAS DE 3/8X2"	80	UNIDAD	\$0.03	\$2.40



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
8.5	ANCLAS PLÁSTICAS PARA TORNILLOS DE 1"	750	UNIDAD	\$0.02	\$15.00
8.6	CLAVO C/CABEZA 2"	80	LIBRA	\$0.63	\$50.40
8.7	CLAVO C/CABEZA 2-1/2 X 10"	65	LIBRA	\$0.62	\$40.30
8.8	CLAVO DE ACERO 3.5 X 2"	35	LIBRA	\$0.38	\$13.30
8.9	CLAVO DE ACERO 2-1/2"	15	LIBRA	\$0.05	\$0.75
8.10	CLAVO DE ACERO DE 1"	400	UNIDAD	\$0.03	\$12.00
8.11	CLAVO DULCE DE 3"	35	LIBRA	\$0.65	\$22.75
8.12	CLAVO SIN CABEZA DE 1½"	35	LIBRA	\$0.86	\$30.10
8.13	CLAVO SIN CABEZA DE 2"	25	LIBRA	\$0.72	\$18.00
8.17	TORNILLO P/PARED SECA R/O 8X2½"	25	CIENTO	\$1.21	\$30.25
8.18	TORNILLO GOLOSO 8X1"	400	UNIDAD	\$0.03	\$12.00
8.20	TORNILLOS GOLOSOS P/LAMINA DE 2" X12".	1,565	UNIDAD	\$0.08	\$125.20
8.21	TORNILLOS PARA TABLA ROCA DE 1"X6", PRESENTACIÓN BOLSA DE 100U.	138	BOLSA	\$0.42	\$57.96
8.23	TORNILLOS PARA TABLA ROCA DE 2"X6", PRESENTACIÓN BOLSA DE 100U.	3	BOLSA	\$0.69	\$2.07
8.25	TORNILLOS PUNTA BROCA DE 1", PRESENTACIÓN BOLSA DE 100U.	40	BOLSA	\$0.65	\$26.00
9	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS				
9.11	SOLDADOR ELÉCTRICO HOJALATERO 400 WATTS	2	UNIDAD	\$73.83	\$147.66
9.12	VENTILADOR DE PARED	8	UNIDAD	\$32.39	\$259.12
12	PRODUCTOS TABLA YESO, MADERA Y CIELO FALSO.				
12.1	CANAL DE AMARRE 2X1½"X10'	400	UNIDAD	\$1.90	\$760.00
12.6	PASTA PARA RECUBRIMIENTO O REPELLO EN PAREDES DE TABLERO DE YESO RESISTENTE A LA HUMEDAD (EXTERIORES).	10	CUBETA	\$24.86	\$248.60
12.8	PLIEGOS DE TABLA YESO PARA EXTERIOR, RESISTENTE A LA INTEMPERIE Y HUMEDAD 8X4'X½"	64	UNIDAD	\$40.06	\$2,563.84
12.10	LOSETA DE FIBROLIT DE 4' X 2' X 4 mm. TIPO GALAXI	288	UNIDAD	\$2.56	\$737.28
12.11	ANGULO COLOR BLANCO PARA CIELO FALSO DE 3.05 MTS	24	UNIDAD	\$1.21	\$29.04
12.13	TEE PARA CIELO FALSO COLOR BLANCO 10'	50	UNIDAD	\$2.34	\$117.00
12.16	ROLLOS DE CINTA PARA TABLAYESO DE 250'	115	ROLLOS	\$4.07	\$468.05
TOTAL					\$42,931.05

La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en dependencia de las necesidades de las Unidades de la Fuerza Armada y disponibilidad financiera para el objeto de esta licitación, estos precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato. **EL CONTRATISTA** garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y efectuará cambio en un período no mayor de dos (2) días calendario de los bienes que

Colores

salgan defectuosos, sin costo alguna para el Ministerio de la Defensa Nacional. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/022/2014/MDN, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación N° 36-ADJ-2014, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2014, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$42,931.05)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de EL CONTRATISTA, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos



mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA: a.- PLAZO DE CONTRATO.-** Dentro de un plazo no mayor de ocho (8) días calendario, posteriores a la fecha en que la contratista reciba la respectiva orden de pedido, emitida por la DACI, la Contratista deberá tener con anticipación copia del contrato debidamente legalizado. La entrega será de acuerdo a las necesidades de la institución contratante. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo contractual será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. y **c.- LUGAR DE ENTREGA: LA CONTRATISTA** entregará los Materiales y Artículos Varios en los lugares siguientes: a.- Ministerio de la Defensa Nacional, Dirección de Apoyo Técnico, Avenida Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla, frente al MOP, San Salvador. b.- Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, Unidad de Cuartel General, Avenida Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla, frente al MOP, San Salvador. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguiente: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. En caso que EL CONTRATISTA haga entrega inmediata del suministro o lo realice dentro del plazo antes citado, no será

11/13

necesario la presentación de la referida Fianza. **b) Garantía de Buena Calidad**, el contratista deberá presentar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional original y tres copias y de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada ocho (8) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final, con una vigencia mínima de un (01) año, contado a partir de la recepción definitiva de todo el objeto, servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señora

↓, nombrada según Acuerdo número un mil ciento cuarenta, de fecha cuatro de junio de dos mil catorce, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos a EL CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo EL CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el



presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a EL CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a EL CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente

6/1/20

instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATISTA": Avenida España y Alameda Juan Pablo II # 515, San Salvador, Teléfono 2281-5000 y Fax: 2281-5001 y el "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Defensa Nacional, Teléfono 2250-0100 Telefax 2250-0032. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.


LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA




EDUARDO ENRIQUE DUCH MORALES
REPRESENTANTE LEGAL DE
VIDUC, S. A. DE C.V.




En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día trece de agosto de dos mil catorce. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor |

Abogado y Notario,

de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta mil doscientos veintitrés-cero,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y por otra parte el señor **EDUARDO ENRIQUE DUCH MORALES**, quien es de c

persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número c

cuatro-dos ocho cero dos seis siete-uno cero seis-ocho, quien actúa en carácter de Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de **ALMACENES VIDRÍ DUCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **ALMACENES VIDRÍ DUCH, S. A. DE C. V.**, ó **VIDUC, S. A. DE C. V.**, de este domicilio,

cuatro cinco-cero cero uno-dos; personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día treinta de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Villacorta Gavidia, en la que se incorporaron en un solo instrumento las cláusulas modificadas y ratifican las

10/12/14

cláusulas restantes, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado y que en su artículo veintiséis aparece que la representación judicial o extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al presidente de la Junta Directiva o al que haga sus veces, inscrito en el Registro de Comercio al Número cuarenta y uno del Libro dos mil setecientos ocho, del Registro de Sociedades, con fecha catorce de marzo de dos mil once; y **b)** Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de **VIDUC, S. A. DE C. V.**, expedida en la ciudad de San Salvador, el día doce de junio de dos mil doce, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual consta que el señor Eduardo Enrique Duch Morales, fue elegido por un período de tres años, como Presidente de la Junta Directiva de la sociedad representada, inscrita en el Registro de Comercio al número veinticinco del Libro tres mil diecisiete del Registro de Sociedades, con fecha ocho de noviembre de dos mil doce; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **CONTRATISTA** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Luis" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales EL **CONTRATISTA** suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregada en el plazo y lugar detallado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que EL **CONTRATISTA** no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube

íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDUARDO ENRIQUE DUCH MORALES
REPRESENTANTE LEGAL DE
VIDUC, S. A. DE C.V.

GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



Q/12

100

C

C